ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría General
FECHA	Mayo de 2023.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Las elecciones legislativas de Colombia de 2023 se realizarán el domingo 29 de octubre. En ellas se elegirán a los Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles de los Departamentos de Colombia.

Para el desarrollo de las actividades que realiza la Gobernación del Cauca, especialmente para dar cumplimiento a la gestión, capacitación, y acatar el principio de colaboración con las entidades gubernamentales, se hace necesario garantizar el apoyo logístico atendiendo los requerimientos de la Registradora Nacional del Estado Civil.

En atención a la colaboración armónica entre entidades del Estado establecido en el artículo 46 del Decreto No. 3254 de Diciembre 20 de 1963 , el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 , por el cual se hacen algunas declaraciones en materia de apoyo para realizar la ejecución de la jornada electoral que se llevara a cabo en la vigencia 2023 correspondientes a elecciones regionales en octubre de 2023, los doctores OSCAR FREDY PAZ Y YANETH NOGUERA RAMOS, delegados del registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento del Cauca, por medio de oficio radicado el 03 de marzo de 2023 ha solicitado apoyo de un Vehículo tipo camioneta a la Administración Departamental para efectos de realizar las elecciones Regionales en el Departamento del Cauca.

El artículo 209 de La Constitución dispone: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos de la ley”.

Por su parte el art. 6 de la ley 489 de 1998 dispone: “**ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”.

La Administración Departamental no es ajena a los procesos llevados a cabo por la Registraduría Nacional del Estado Civil que garantizan la legitimidad, transparencia y efectividad del proceso electoral, para esto La Gobernación Del Cauca ha asignado una partida presupuestal que le permita a la Registraduría Nacional del Estado Civil realizar las actividades pertinentes que garanticen las elecciones de la vigencia 2023, como: realizar los escrutinios, supervisar los resultados finales que reflejan la voluntad que los electores han depositado en las urnas, mantener actualizado de manera permanente el censo Nacional Electoral y la identificación y registro de todos los colombianos entre otras.

En virtud de lo anterior la Gobernación de Departamento del Cauca tiene la necesidad de adelantar la contratación para alquiler de un vehículo tipo camioneta con destino a la Registraduría Nacional del Estado civil – Cauca, con el fin de brindar apoyo logístico para la realización de los próximos comicios electorales en el Departamento del Cauca.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:**

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES 2023.

2.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
20102301	Transporte de personal

2.2 Especificaciones técnicas

Clase de vehículo	Camioneta
Tipo de carrocería	Doble cabina con platón, carpada
Cilindraje	Mínimo 2000 cc
Capacidad	5 pasajeros
Modelo	Mínimo 2015
Transmisión	Mínimo 4x4
Servicio	Publico

El vehículo deberá contar con los siguientes documentos:

- Licencia de tránsito del vehículo
- SOAT vigente
- Revisión Técnico Mecánica vigente
- Tarjeta de Operación Nacional vigente
- Seguro contractual y extracontractual vigente
- Disponibilidad: 7 días a la semana, 24 horas del día.
- El servicio incluye el conductor, gastos de viaje, manutención, combustible, peajes y mantenimiento de todo tipo.

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación publica e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la Forma En las establecidas en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del

contrato

6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la Entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Mantener en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, tendido de llantas, suministro de combustible, funcionamiento y presentación del vehículo.
3. En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por los funcionarios, acudiendo al reemplazo transitorio del vehículo por otro de las mismas o mejores características.
4. El contratista coordinará con el supervisor, la selección de un (1) día al mes para fines de mantenimiento, reparación y ajuste de los vehículos.
5. En caso de que el contratante solicite el cambio de conductor, el contratista se obliga a proveer dicho cambio.
6. Cumplir todas las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito y las previstas en el Código de Comercio para los transportadores.
7. Mantener vigente el SOAT y las pólizas de responsabilidad civil exigidas a las empresas transportadoras.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar el servicio efectivamente prestado
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3 PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses y dieciséis (16) días, contados a partir la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario General del Departamento o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($54.880.000) IVA INCLUIDO** y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia.

Para determinar el anterior valor, la entidad consultó los precios del mercado a través de cotizaciones**,** entre las cuales se tuvo en cuenta como resultado el promedio de los valores cotizados, con el fin de determinar el presupuesto oficial. A continuación, se muestran los valores unitarios cotizados:

ESTUDIO DE MERCADO VEHICULO

ITEM	CLASE DE VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE COTIZACIÓN	PRECIO COTIZACION TRANSVEGO	PRECIO COTIZACION TURISUAL	VALOR PROMEDIO MES	VALOR MERCADO POR 6 MESES Y 16 DÍAS
1	Vehúlo camioneta doble cabina 4 x4, modelo 2015 en adelante, 4 puertas, vidrios eléctricos y/o manuales, en perfectas condiciones mecánica, documentación vigente (SOAT, revisión tecnomecánica, polizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual por la duración del contrato), equipo de carretera, conductor del vehículo licencia de conducción vigente	Servicio de transporte terrestre automotor especial, para el transporte público de pasajeros, por los municipios del Departamento del Cauca, enfocados especialmente, en la zona urbano y rural.	1 MES	8.300.000	8.500.000	8.400.000	54.880.000
TOTAL							**54.880.000**

6. FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagara al contratista, por medio de actas mensuales de pago, de conformidad con los servicios prestados efectivamente, previo recibido de satisfacción por el supervisor una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, prensión, Riesgos) Y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR).

7. GARANTÍAS

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a. **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).
b. **Calidad del servicio:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro meses más (decreto 1082/2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7 # 6).

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACION

CDP	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR
2952 del 29/03/2023	Recurso propio: ingresos Corrientes de libre destinación.	$ 55.000.000
TOTAL		**$ 55.000.000**

Dado en Popayán a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.

LUIS FERNANDO MARULANDA PERDOMO
Secretario General

Proyectó: James Alirio Burbano Ortiz –Contratista - Oficina de Gestión de Bienes y Servicios.
Revisó: Rafael Varona – Contratista – Oficina de Gestión de Bienes y Servicios.
Aprobó: Andrés Felipe Delgado Coral – P.U. Oficina de Gestión de Bienes y Servicios.